

La Almudaina

DIARIO DE LA MAÑANA—AVISOS Y NOTICIAS

Número suelto 5 cts.

LA CUESTIÓN DEL GAS

DICTAMEN DE LOS ABOGADOS CONSULTORES

Perseverando en nuestro propósito de ofrecer al público todos los documentos y antecedentes de interés para el esclarecimiento de esta cuestión vitalísima, nos complacemos en insertar íntegro el dictamen que acaban de presentar á la Comisión de Alumbrado de este Excmo. Ayuntamiento los abogados consultores encargados de dictaminar, respecto á los términos del contrato únicamente, por sí de ellos se desprende que la intención del Ayuntamiento fué conceder el *permiso exclusivo*, de que se trata.

Dice así el expresado dictamen:

EXCMO. SR.

El Abogado consultor de este Ayuntamiento y los otros dos Letrados que han quedado designados para que juntamente con él emitan su parecer con respecto al asunto en que se ha ocupado esta corporación municipal por consecuencia de la instancia de D. Juan Barnils sobre establecimiento de una fábrica de gas en esta capital, se han enterado minuciosamente de los antecedentes que se les han facilitado y han procedido al estudio detenido de cuantos datos puedan tener relación con ellos. A fin de evacuar su cometido con el debido acierto, han debido en primer término fijar su atención sobre la naturaleza y extensión de la consulta con tanta más razón cuanto que iniciada ésta de una manera general por la comisión de alumbrado del seno de V. E. en 21 de Septiembre último se le ordenó con acuerdo tomado en la sesión de 2 de Octubre siguiente que concretase las dificultades que encontraba, y fijase las cuestiones de derecho por las cuales creía necesario oír al Abogado consultor; de manera que esta comisión se vió en la necesidad de deslindar los puntos que á su juicio debían servir de materia al dictamen jurídico que se echaba de menos y dándose cuenta de ellos en la sesión de 11 del mismo mes, se aprobó su propuesta y de este modo ha venido el asunto al examen y deliberación de los infrascritos. Es decir que el juicio de estos que se busca y el dictamen que se les pide viene circunscrito en virtud de los acuerdos solemnes de 2 y 10 de Octubre á lo fijado por la comisión de alumbrado y dentro de esta fijación deben encerrarse este escrito sin entrar en ninguna otra clase de consideraciones de índole distinta.

Ahora bien: ¿cual es el punto concretado antes por la comisión y por el Ayuntamiento después que debe servir de materia á la presente consulta? Uno solamente aunque desarrollado bajo formas diferentes cual es si el contrato celebrado por la Corporación en 23 de Junio de 1857, sobre establecimiento del gas en esta capital y que fué posteriormente prorrogado contiene contradicción entre su letra y su espíritu y hasta en diferentes puntos de su articulado para venir á parar á la consecuencia de si por él se concedió ó no á la sociedad contratante la exclusión durante el tiempo de su duración así con respecto al alumbrado público, como por lo relativo al alumbrado particular. Esto es en sustancia lo que desea la comisión esclarecer por medio de una opinión de carácter legal para que le sirva sin duda de base ó punto de partida en sus deliberaciones futuras; y en este sentido los Letrados deben consignar de una manera unánime que si bien la redacción de dicho contrato pudiese ser más estensa y precisa, aun á riesgo de repetir palabras y reproducir conceptos, no por ello presenta un articulado contradictorio ni envuelve incongruencias entre su letra y su espíritu, antes por el contrario resulta evidente que el motivo de su celebración fué el de introducir el nuevo alumbrado tanto para el público como para los particulares concediendo á la empresa, que lo tomase á su cargo, un *permiso exclusivo* durante el tiempo de la duración del contrato mismo, y que este motivo se llevó perfectamente al articulado y se desarrolló en él con la misma claridad, con que de ordinario se estipula todo contrato que no puede prevener nunca las dif-

cultades ó dudas que puedan surgir en los tiempos sucesivos.

Con efecto: en el pliego de condiciones que no solamente daba idea de los propósitos del Ayuntamiento sino que por su misma índole constituían la materia y la extensión del contrato que había de surgir de su aceptación, se expresó con toda claridad que se formaba para conceder el *permiso* de establecer el alumbrado de gas tanto para la aplicación al público como al de los particulares, construyendo al efecto cañerías y demás necesario; y en el desarrollo de estas condiciones que se determinó por artículos, se habló en primer término de las *disposiciones generales*, es decir de las que comprendían todo el alumbrado público y particular; en segundo término de las *disposiciones particulares de la iluminación* que del mismo modo afectaban en uno y otro caso; en tercer lugar reglamentó por separado el *alumbrado público*, en cuarto lugar se dispuso lo conveniente sobre el *alumbrado particular*; y últimamente se trató de las *penas á que quedaba obligado el empresario por la falta de cumplimiento de los artículos anteriores*. Es decir que de una manera notoria se proclamó que el contrato llevaba por norma y envolvía en su consecuencia el hecho de que el nuevo alumbrado no era tan solo para el público, si que también debía extenderse al de los particulares que lo desearan construyéndose en su consecuencia y para el objeto de que pudiese llevarse á cabo las cañerías indispensables; y después se reglamentó el proyecto determinando por artículos lo que era general para uno y otro alumbrado y á ambos alcanzaba, y aquello que era particular y propio de cada uno de ellos. En esto no puede haber duda, y en tanto es así como que además de resultar de las palabras terminantes del pliego de condiciones se proclamó en todos los actos sucesivos del Ayuntamiento la circunstancia de referirse dicho alumbrado tanto al servicio público como al particular.

Ahora bien: fijado este punto y á juicio de los infrascritos aparece con toda claridad, hay que demostrar que el Ayuntamiento al celebrar el contrato concedió á la empresa que tomó ambos alumbrados á su cargo un derecho exclusivo, durante el tiempo de la duración del mismo. Después de haberse determinado en el preámbulo ó en la fijación del objeto de la subasta que ésta debía tener por objeto los dos servicios público y particular; en el art. 1.º de las disposiciones generales, que como queda dicho deben alcanzar por necesidad y por la lógica inflexible de lo escrito, á una y otra cosa se consignó que el Ayuntamiento concedería al empresario *permiso exclusivo*, por treinta años, de poder establecer por las calles y plazas de la ciudad el alumbrado de gas colocando en su consecuencia todos los tubos y cañerías necesarios para la conducción del mismo. Y al reglamentar lo necesario para cada clase de alumbrado se consignó respecto del público y en el art. 9.º que el Ayuntamiento aplicaría el alumbrado á todos los faroles existentes en las calles que dejaba expresadas; y respecto del particular y en el artículo 18, que toda persona tendría derecho de exigir las luces de gas que le conviniere en las calles en donde estuviesen establecidas las cañerías. Estas circunstancias, aparte de lo que se desprende de otros artículos sobre los cuales pudiesen estenderse estas consideraciones, proclama la verdad de que en el contrato se hizo de los dos alumbrados público y particular una sola canalización y que la concesión para este alumbrado y para la canalización misma se revestía de una manera general del carácter de *permiso exclusivo* por los treinta años de la duración del contrato prorrogado en 1887 aunque con algunas variaciones que no desvirtúan ni alteran su significación y su esencia. Y si algo faltase para comprenderlo así, el acta de remate de 23 de Junio de 1887 que lleva la aprobación del Gobernador Civil de la Provincia y que se registró en la antigua contaduría de hi-

potecas, servirá de importante complemento. En este remate que es el que constituye el contrato por cuanto lleva todos los caracteres de la convención, se expresa que reunidos en la sala principal de la Casa Consistorial el Sr. Alcalde constitucional de esta ciudad, el Regidor Sindico y el Secretario de la corporación al objeto de abrir licitación pública para la concesión del *permiso exclusivo* por treinta años de poder establecer en esta ciudad el alumbrado de gas tanto para la aplicación al público como al de los particulares bajo el plan de condiciones aprobadas por el Sr. Gobernador de la Provincia publicado en el *Boletín Oficial* y remitido á los Alcaldes de Barcelona, Tarragona y Valencia para la debida publicidad se presentaron dos proposiciones y siendo la más ventajosa la de Don Ramón Cervera y C.º dicho Sr. Alcalde adjudicó á este último la empresa y *permiso exclusivo* para treinta años de poder establecer en esta ciudad el alumbrado de gas, tanto para dicha aplicación al público como al de los particulares.

Y á todo esto bien podrían añadir los infrascritos que si el objeto del contrato hubiera sido tan solo el de atender al mejoramiento del servicio público no se hubiese comprendido en él, lo referente al servicio particular, hasta el punto de confundir uno y otro en una sola producción, y en una canalización común articulando para los dos una multitud de disposiciones; y que si no hubiese precedido en la concesión como idea fundamental la exclusiva de la sociedad que tomase á su cargo el alumbrado, no se hubiese mencionado aquella palabra que más bien se refiere al del particular que el del público por cuanto para llevar el gas á los faroles de las calles y plazas estipulando precio y fijando un plazo para su duración, no se necesitaba pactar ninguna clase de exclusivas por venir estas comprendidas dentro de la fuerza del contrato mismo que ninguna de las partes podía alterar.

Así pues sin inmiscuirse los Letrados que suscriben en consideraciones de otra índole y concretándose al punto de la consulta, precisado por el acuerdo municipal de que se ha hecho mérito, concluyen manifestando que ha su juicio el contrato que celebró el Ayuntamiento con la sociedad del alumbrado por gas en el año 1857 comprende tanto el alumbrado público como el de los particulares, y que para ambos y sin distinción alguna concedió á la misma Sociedad un *permiso exclusivo* durante el tiempo de su duración, concurriendo las mismas circunstancias en la prórroga del mismo contrato estipulada en el año 1887.

Palma 12 de Noviembre de 1891.—Pedro Ripoll.—Antonio María Sbert.—Manuel Guasp.

La medicina

en el Hospital provincial

Creemos que merece ser conocido de nuestros lectores el acuerdo tomado por la Comisión provincial, que aparece de la importante comunicación que transcribimos, dirigida al Director de aquel establecimiento:

«El Sr. Vice-Presidente de la Comisión provincial con fecha 12 del corriente me dice lo siguiente:

«La medicina y la cirugía, ciencias eminentemente experimentales, no pueden prescindir de la enseñanza que se deriva de la observación y de los hechos que en los Establecimientos nosológicos deben aprovecharse, no tan solo por medio de la experiencia personal de cada facultativo, sino además, consignándolos en registros, y mitotizándolos para que formen una á manera de tradición y base de estudio para lo sucesivo. No se concibe un Hospital medianamente organizado, sin que dé importancia capital á la estadística de la cual puede deducirse la bondad de los métodos curativos de las condiciones higiénicas del

Establecimiento, de la organización de los servicios, ó la sinceridad de reformas esenciales, y que es además base obligada de toda investigación científica y del estudio etnográfico de la población.

Por las consideraciones que preceden, la Comisión provincial, se ha servido acordar:

1.º Que por cada uno de los señores Facultativos de ese Hospital, se lleve una hoja clínica, que comprenda los siguientes datos y todos los demás que los facultativos consideren oportunos.

1.º Nombre y apellidos del enfermo.—2.º Edad.—3.º Profesión.—4.º Naturalidad.—5.º Procedencia ó residencia habitual.—6.º Estado civil.—7.º Género de vida.—8.º Raza.—9.º Hábitos adquiridos (alcoholismo, abusos del tabaco, venus).—10. Si es la primera vez que ingresa en el Hospital.—11. Si está vacunado.—12. Si ha padecido sífilis.—13. Si tiene herencia morbosa.—14. Temperamento.—15. Constitución.—16. Enfermedades sufridas anteriormente.—17. Antecedentes de la enfermedad.—18. Diagnóstico (el que se forme y las modificaciones de concepto que implique acaso el curso interior de la enfermedad.—19. Historia clínica (sumariamente expuesta salvo en los casos que convenga detallarla en interés del adelanto científico).—20. Día de entrada.—21. Id. de terminación de la enfermedad.—22. Convalecencia, su término.—23. Día de salida del Hospital.—24. Tratamiento (indicar el concepto general del mismo, y si se trata de operaciones, el procedimiento adoptado).—25. Curación (si es definitiva ó temporal).—26. Alta (expresar si fué sin terminar la curación, explicando los motivos que dieron este resultado).—27. Muerte (indicar la causa final de la muerte, asfixia, hemorragia, etcetera).

2.º Que para la formación de los oportunos modelos, reúna V. á todos los facultativos del Establecimiento, y una vez de acuerdo, encargue la impresión del modelo adoptado en la imprenta de la casa de Misericordia.

3.º Que este servicio debe quedar planteado antes del 1.º de Diciembre próximo venidero.

4.º Que cada facultativo, durante el mes de Enero, comenzando también el próximo, forme una memoria relativa á los enfermos que han estado á su cargo consignando los resultados obtenidos, las deficiencias que haya notado en los servicios, ó en la dotación del Establecimiento, y proponiendo las mejoras, modificaciones, ó adquisiciones que en su concepto deban hacerse.

5.º Que durante el mes de Febrero en vista de las memorias antedichas y de las observaciones propias que como Director haya practicado, forme y remita la memoria general del Establecimiento, acompañando copia autorizada de las memorias parciales.

La Comisión espera del celo de V. y del de los Sres. Profesores de ese Hospital, que penetrándose de la importancia del servicio que se les encomienda, como base de otras reformas que han de ceder en beneficio del Establecimiento y en prestigio de los facultativos que le tienen á su cargo, cooperarán eficazmente á su planteamiento inmediato, y á que se lleve con el esmero indispensable para que sea fructuoso.»

Lo que traslado á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años.—Palma 14 Noviembre 1891.—El Director, Jaime Escalas.»

Aplaudiendo sin reservas esta medida de la Comisión, que tiende á infiltrar en el Hospital de la provincia un espíritu técnico y anti-rutinario, tal vez no fomentado por la antigua reglamentación y que exijan los ilustrados médicos de aquel establecimiento, nos consta además que el Vice-presidente de la Comisión, con el criterio progresivo y culto, no menos que con la enérgica iniciativa que todos le reconocen, está dispuesto, contando con el apoyo de sus compañeros, á lograr la instalación en el Hospital de una sala de operaciones que técnicamente merezca tal nombre, montada con todos los adelantos y provista de todos los enseres que reclama el actual estado de la medicina operatoria.

Sería este un progreso efectivo por el cual no puede menos de felicitarse, así como por otros proyectos de índole secundaria que ya empiezan á desarrollarse en aquel establecimiento de beneficencia.

La ópera nacional ESPAÑOLA

Por referirse á un asunto de verdadera importancia y á un maestro catalán cuyo alto valer es cada día más confirmado, re- producimos el siguiente artículo de la notable revista *La Ciudad de Dios*.

El señor Peña y Goñi, en su excelente obra *La ópera española y la música dramática en España en el siglo XIX*, formula la siguiente serie de preguntas: ¿Existe realmente la ópera española? Si existe, ¿dónde están sus orígenes? ¿Cuáles son sus antecedentes artísticos? ¿Dónde y cómo nació, se crió y desarrolló el drama lírico nacional? ¿Quién ó quienes fueron fundadores? ¿Cuáles son los caracteres del estilo español en la ópera? ¿En qué se diferencia, de las demás nacionalidades musicales, la nacionalidad musical española? Con razón añade el citado crítico que «la contestación á la primera de esas preguntas exime de contestar ordenadamente á todas las demás, que no son más que consecuencia lógica de aquella.» Y entrando en el terreno de las afirmaciones categóricas, se atreve á decir, sin rebozo ni paliativos, que «la ópera española no existe; la ópera española no ha existido jamás.» Así lo siente el que más ó el que menos de cuantos se interesan por los progresos del arte patrio. Y nosotros por nuestra parte, encadenaríamos otra serie de preguntas en esta ó parecida forma: ¿Por qué no hay ópera española? ¿Por qué camino deben enderezarse las aspiraciones y los esfuerzos de los compositores? ¿Cuál deben ser la acción secundaria de la crítica, del Gobierno y de las empresas? ¿Cuáles son los caracteres de nacionalidad en una ópera? La satisfacción á los extremos de ese interrogatorio podrían dar lugar á un libro de alta filosofía musical teórica y práctica; pero por ahora no rebasaremos los límites de un artículo que contengan las observaciones más propias del caso y más conducentes á la consecución del nobilísimo fin que, cuando me- nos cada lustro, concentra la atención de la crítica y la expectación del dilettantismo.

Las tentativas realizadas en España fuera de la zarzuela en estos últimos años, muestran la tendencia á uno de esos dos caracteres: ó á hacer de la ópera un acervo de canciones populares con muy leves modificaciones, ó á imprimir en la música el sello de la seriedad impersonal. No quie- ro citar nombres que acuden á la memoria de todos. El primer extremo es desde luego vicioso en cuanto que, variando la letra, no puede acomodarse la música sistemáticamente, sin menoscabo de entram- bos elementos. Eso podrá constituir un ramillete de melodías anónimas, una vistosa caja de de juguetes, un *pot pourri* más ó menos sabroso, pero nunca una construc- ción musical sólida, maciza, sin adheren- cias; una obra de penetración, de fusión, sin mezcla inoportuna; en que los personajes, las situaciones, el medio ambiente, todo conspira á un fin, y haga con- templar sólo un objeto realizado por formas adecuadas, distintas en su modo de ser, pero sin discrepancia en su virtualidad expresiva. Cuando se habla de ópera nacional, nadie entiende que se trata de un acimamiento de materiales dispersos, es decir, de trabajos de coleccionista, sino de labor transformadora, de algo que está por crear, por lo menos no se halla en estado de

completo desenvolvimiento, sean cuales- quiera las bases sobre que se construya.

El otro procedimiento tampoco le juzgan todos adecuado á crear una ópera verdade- ramente nacional, y rigurosamente hablan- do, tienen razón de sobra. Pero aquí debe preguntarse: ¿de qué se trata? ¿De crear ópera italiana, francesa ó alemana, ó me- jor dicho de crearla en España, como la hay en Francia, Italia ó Alemania? Nuestras aspiraciones podrían ir más lejos; pero creo que, hoy por hoy, se contentan con eso.

Ahora bien, ¿en qué participan de la na- cionalidad francesa las obras compuestas en Francia y para Francia? Los que se llaman iniciadores y hasta fundadores de la ópera francesa, ni siquiera fueron france- ses. Lulli fué italiano, y Gluck alemán. Quiero suponer que Gluck hubiese com- puesto su *Alceste* ó cualquiera de sus *chefs d'œuvre*, en España, y que no hubiese te- nido continuadores, es decir, compositores de primera fuerza. Es seguro que lamenta- mos. Por el contrario, supongamos que Gluck hubiese compuesto en España, y que Verdi, Flotow, Glinka, Meyerbeer, Berlioz, Gounod, etc., etc., para citarlos de diver- sas nacionalidades, se hubiesen domicilia- do en España, sin dejar de ser y de sentir como eran ó son, y sin desprenderse de su nota personal al componer; ¿no es seguro que tendríamos hoy la ópera española como la tienen francesa los franceses é italiana los italianos, es decir, la ópera en España como la tienen en Francia ó en Italia? Lue- go la conclusión que se impone con lógica abrumadora es: haya buenos compositores, compositores de genio que se eleven del ni- vel ordinario, y tendremos lo que impro- piamente se llamaría ópera española, pero que es indudablemente lo que se busca. De suerte que la música impersonal puede sa- tisfacer las aspiraciones de los españoles. En vez de aisladas tentativas y ensayos que por *fas* ó por *nefas* resultan infructuosos, haya concursos y protección de parte del Gobierno, y buenos libretistas y grandes músicos, que sean á la vez buenos poetas, y crítica desapasionada que no se encariñe sólo con lo exótico, que encauce la opinión, que no se haga panegirista de las represen- taciones del género baldío y caduco, tan del agrado de la infima clase del público espa- ñol; ahí están la palanca y el punto de apo- yo, y ahí también la llave del santuario de la ópera española.

Eso es cuanto á la consecución inmedia- ta del fin, á lo que podríamos llamar la *hi- pótesis*; en cuanto al bello ideal, ó sea la *tesis* de la creación de la ópera española, no se alcanza por tan trillados caminos, sino realizando otras aspiraciones. En un elegante y transcendental folleto (1) publi- cado recientemente en Barcelona hemos ha- llado la fórmula más adecuada de lo que constituye ese bello ideal. Después de citar unas palabras de un insignificante trabajo nuestro, en que se dice que el *lied* es el canto popular transformado, añade el se- ñor Pedrell por cuenta propia: «Ensanchan- do el cuadro de forma y manera que el *lied*

(1) *Algunas observaciones sobre la magna cues- tion de una ESCUELA LÍRICO NACIONAL motivada por la trilogía (tres cuadros y un prólogo) LOS PIRINEOS, poema de D. Víctor Balaguer, música del que sus- cribe y expuestas por Felipe Pedrell.* (Barcelona, 1891. Enrich y Compañía) Opusculo de 134 páginas, de actualidad palpitante y más nervioso que correc- to, ilustrado con numerosos ejemplos de música que vienen á ser una especie de resumen temático de la obra, con indicaciones curiosas acerca de la proce- dencia de los distintos motivos.

adquiera adecuado desenvolvimiento dra- mático, ¿no se puede afirmar que el *drama lírico nacional* es el mismo *lied* engrande- cido? El drama lírico nacional, ¿no es pro- ducto de la fuerza absorción y la virtud creadora que necesitan para transformar elementos? ¿No aparecen copiadas en ellos con toda fidelidad, no tan sólo la idiosin- crasia artística de cada autor, sino refleja- das por manera admirable todas las mani- festaciones artísticas homogéneas de un pueblo?

«El *drama lírico nacional*, pues, es el *lied* desarrollado, en proporciones adecua- das al drama, es el canto popular transfor- mado (1).» Y ¿cómo? «...El interés filosófi- co, literario y etimológico que presenta el canto popular facilita un orden de utilísi- mas experiencias que ejercen gran influen- cia en la imaginación del compositor, reavivando y estimulando su inspiración. Los inapreciables elementos que facilita, bien manejados dentro de las más altas condi- ciones del arte, y puestos en ejercicio por una inteligencia apta para comprender las diversas tendencias del genio nacional de un pueblo, han sido causa y punto de par- tida de determinadas escuelas líricas y de obras capitales en la historia del arte... El canto popular presta el acento, el fondo, y el arte moderno presta también lo que tie- ne: un simbolismo convencional, la rique- za de formas, que es su patrimonio. Per- fecta educación de un enunciado de encum- bradas bellezas dimanada de la relación hermónica que existe entre la forma y su contenido (2).»

A esas ideas teóricas, amplia y lumino- samente expuestas en su opúsculo, ha jun- tado el señor Pedrell la demostración prác- tica, componiendo una *Trilogía* que, si hoy está *sub judice* promete ser, cuando llegue el día, próximo ya, de su represen- tación, pedestal de su futura gloria y base de la regeneración artística que con tanto afán se persigue. Por de pronto, eso de lanzar á los cuatro vientos su programa, y programa tan razonado, rehabilitando las tradiciones olvidadas de Gluck y Wagner, es ya un síntoma inequívoco de que ha da- do en el blanco. Lo demás, al tiempo. Afor- tunadamente, si el plan es vasto y requiere la concurrencia de muchos elementos, nadie como Pedrell ha explorado las pro- fundidades del canto popular español en sus diversas manifestaciones; pocos meto- distas son tan originales, y su afición al colorido y á los cuadros sinfónicos casi raya en delirio.

No es, pues, aventurado creer que esta- mos en vísperas de un acontecimiento mu- sical que, mediante poderosos continuado- res, nos encumbre de una vez adonde no han llegado todavía las nacionalidades más adelantadas musicalmente. ¿Se desvanecerán como fuegos fatuos tan laudables es- fuerzos ante la inestabilidad de nuestras im- presiones, traídas y llevadas por la moda? Es de temer que no dejemos tan pronto de ser lo que somos. Precisamente en estos días nos anuncian las Agencias el paseo triunfal por el extranjero de una ópera nues- tra, aplaudidísima no hace mucho y hoy completamente olvidada. Las óperas espa- ñolas, envueltas á su aparición en nubes de gloria, no se reproducen ni siquiera como documento histórico. ¿Bastará ahora un solo hombre, una sola *Trilogía*, para con-

(1) Obra citada, págs. 40 y 41.
(2) Obra citada, pag. 39.

mover de un modo duradero á la opinión, y hacer que tomen cuerpo y se aumen los gérmenes de ideas fecundas que flotan en el ambiente del arte patrio? Se dan casos; pero, por si acaso, esperemos un milagro. De todos modos, si la música resulta buena, como es de esperar, mal que pese á á nuestras volubildades meridionales, la crítica tendrá derecho á decir muy alto: los españoles pedían ópera propia, ópera de maestro español, y el señor Pedrell ha sa- tisfecho con creces esos deseos regalando gollerías que no se le exigían, dándonos, no sólo ópera de un español, sino ópera verdaderamente española; porque cualquier comprensión que el sentido genuino de *nacionalidad artística* es como la entiende el compositor catalán, puesto que sólo así es posible imprimir fisonomía propia é in- confundible á la música. Y á mayor abun- damiento, Pedrell ha razonado vigorosa- mente lo que puede llamarse su *revelación artística* analizando la significación que ha querido encerrar en cada una de las tres partes de que se compone la obra: *Conde de Foix*, *Rayo de Luna* y *La Jornada de Pa- nissars*.

FR. EUSTOQUIO DE URIARTE,
Agustiniano.

Fuera de España

Los europeos en China

La situación de los europeos en China que tantos temores ha inspirado, parece mejorar; pero todo hace creer que esa calma sea muy pasajera. Según telegramas de Shangay que publica *The Daily News*, los misioneros que se disponían á ir hacia el interior, han recibido de sus consules orden de no hacerlo. Esta medida indica que no se tiene mucha fe en los decretos del gobierno imperial. Sea como fuere, de todos modos la presencia de las escuadras extranjeras en los principales puertos del Imperio constituye una garantía para los europeos, y es de esperar que la continui- dad de esa vigilancia armada, acabará por cansar á los agitadores, y que Europa no tendrá que intervenir materialmente para restablecer la tranquilidad á orillas del Yan-tse-Kiang ó en otros puntos.

Sin embargo, la afirmación de la solida- ridad pacífica de las potencias en el terreno de la política china, es más indispensable que nunca en vista de las eventualidades que justamente preocupan á los consules europeos. La polémica entablada con mo- tivo de la publicación del libro: *Defensio populi ad populos*, del cual oportunamente dimos cuenta, ha tomado proporciones considerables, y no es posible hacerse ilusiones acerca del efecto producido por las censuras que se dirigían á ciertos misio- neros y que alcanzaban al gobierno chino. Que este libro sea obra del odio y de la mentira ninguna duda cabe, pero la cuestión estriba en saber si los misio- neros han obrado con toda oportunidad recogiendo el guante que les echaba el defensor de los intereses chinos, cuando es tanta la agitación que reina y que toda controversia sobre ella produce igual efecto que el aceite sobre el fuego.

Pero no puede por menos de reconocerse que los misioneros, y particularmente el reverendo G. Jones, al contestar á los car- gos que se les han dirigido lo han hecho con habilidad y puntualizando perfecta-

¿Qué has hecho el miércoles por la noche? Guespin volvió á encerrarse en su feroz silencio y reposo:

—¡He dicho cuanto tenta que decir! Entonces Mr. Lecoq cambió de tono, de benévolo se mostró severo y mirando fija- mente á Guespin para no perder el efecto que él iban á producir sus palabras reposo:

—Es que no tiene el derecho de callar, y aún que te calles, imbécil, ¿ignoras que la policía lo descubre todo? Tu amo te dió un encargo el miércoles por la tarde; te en- tregó el efecto de un billete de mil francos...

El acusado fijaba en Lecoq una mirada estúpida, y á su última indicación balbuceo:

—No, era solo de quinientos. Como todos los grandes artistas al lle- gar á su escena culminante, Mr. Lecoq es- taba conmovido: su genio investigador acaba- ba de sugerirle una combinación atrevida que si le daba resultado aseguraba su triunfo.

—Ahora,—exclamó,—dime el nombre de aquella mujer.

Lo ignora. Pero tú no eres tonto. Es pequeña, bas- tante bonita, tez morena, ojos rasgados...

—¿La conocéis?—murmuró Guespin con acento trémulo de emoción.

—Sí, amigo mio, y si quereis saber su nombre para encomendarla á Dios en tus oraciones, te diere que se llama Jenny Fancy.

Los hombres verdaderamente superio- res no abusan nunca de su superioridad- bastándoles su íntima satisfacción en poder-

Folleto de LA ALMUDAINA 101

E. GABORIAU

EL CRIMEN DE ORCIVAL

Novela traducida por Doña Joaquina Balmaseda y publicada por *El Cosmos Editorial*.—Arco de San- ta María, 4, bajos, Madrid.—2 tomos, 5 pesetas.

—No, señor.

—Mejor, mucho mejor, hacédle venir.

Mr. Lecoq estaba loco de alegría. No había osado contar hasta tal punto con su elocuencia, ni esperaba un éxito tan pronto, tan brillante, atendido el carácter de Mr. Domini.

—Ahora hablará,—dijo lleno de confian- za,—hablará porque tengo para desatar su lengua tres medios, todos seguros; pe- ro antes de que llegue, hacédme el favor, señor juez de paz, de decirme si creéis que después de la muerte de Sauvresy ha visto el conde de Tremorel á su antigua querida.

—¿A Jenny Fancy?—preguntó el padre Plantat sorprendido.

—Ciertamente, á Jenny Fancy.

—Sin duda.

—¿Muchas veces?

—Bastantes. Después de la escena que tuvo con Sauvresy en la *Bella Imagen*, la pobre jóven se lanzó á una vida disipada; quizá estaba arrepentida de su delación;

acaso presentía la verdadera causa de la muerte de Sauvresy; lo cierto es que desde aquel momento se dió á los desórdenes de la bebida.

—¿Y el conde consentía en seguirla viéndola?

—Quizá por compromiso. Le buscaba y él quizá la temía; lo cierto es que cuando ella necesitaba dinero, le enviaba emisarios de un rostro que daba miedo verlos, y él se lo daba. Una vez que se negó, ella misma, embriagada, se presentó en Vallfeliu y costó no poco trabajo hacerla volverse. En suma, sabía que él había sido el amante de Mad. de Sauvresy, y á cada momento estaba dispuesta á revelarlo. Por el mismo conde he tenido noticia de estos disgustos que sin cesar le causaban, y me decía que no se vería libre de ella más que encerrán- dola; pero este medio le repugnaba.

—¿Y sabéis si hace mucho que tuvieron la última entrevista?

—En cuanto á eso reposo el doctor Gen- drou,—yo puedo deciros que hace tres se- manas: yendo yo de consulta de á Melun, distinguí en una ventana del hotel al con- de y su tortolita, que al verme se retiraron vivamente.

—Entonces,—dijo Mr. Lecoq,—ya no hay duda.

Calló, porque entraba Guespin entre dos gendarmes.

En veinticuatro horas el pobre jardinero de Vallfeliu había envejecido diez años: ten- nía la mirada sombría, los labios crispados y en la contracción de su garganta se re-

velaba á cada instante la dificultad para tragar la saliva.

—Veamos,—exclamó el juez,—¿habeis reflexionado, Guespin?

El acusado no contestó.

—¿Estais ya resuelto á hablar?

Una convulsión de rabia agitó á Guespin de pies á cabeza y sus ojos despidieron chispas.

—¡Hablar! ¡hablar!—exclamó con voz ronca,—¿para qué?

Y después de uno de esos ademanes des- sesperados en que el hombre parece resig- narse sin lucha, exclamó con abatimiento:

—¿Qué os he hecho yo, Dios mio, para torturarme así? Que quereis que os diga? ¿que soy yo el culpable? ¿es eso lo que que- reis? Pues bien, yo soy. ¿Estais contentos? Ahora despachadme pronto y no me hagais sufrir más.

Sombrío; silencioso, acogió estas palabras de Guespin. ¡Por fin declaraba!

Mr. Domini tuvo al menos el buen tacto de no creer en su triunfo y permaneció impasible, por que á él, como á los otros le sorprendió lo desesperado de esta confe- sión. Solo Lecoq, aunque algo sorprendido, no se desconcertó. Acercóse á Guespin y tocándole en el hombro le dijo con acento casi paternal:

—Vamos, muchacho, lo que nos cuentas es absurdo, ¿te figuras acaso que el señor juez tiene algun resentimiento contra tí? Ninguno de nosotros tiene interés en que mueras. Se ha cometido un crimen y tene- mos que buscar al culpable; ayúdanos.

mente la situación. Según dicho sacerdote, ni el gobierno central, ni las sociedades secretas, ni el fanatismo popular son los elementos que engendran ese odio profundo contra los europeos que ha hecho derramar tanta sangre y que algún día ha de acarrear una guerra formidable: el verdadero, el único, el implacable enemigo del europeo es el mandarín. «El pueblo chino, dice el misionero, es conservador fiel de sus tradiciones; pero esa cualidad no le llevaría a cometer ningún exceso contra los europeos, si no fuera porque a éstos y contra éstos se lanzan imputaciones de punto en punto calumniosas y que sirven para despistar al rencor y el odio contra los cristianos. Se nos acusa de crímenes de los cuales jamás he previsto la posibilidad antes de venir á China.» Siendo así mucho se lleva adelantado para la pacificación del imperio chino. El gabinete de Pekín no pide sin duda otra cosa que respetar los tratados existentes, tropieza con el obstáculo casi insuperable que le opone la resistencia obstinada de esos mismos mandarines que deberían ser los más eficaces observadores de la voluntad imperial y hacer que se cumpliera como es debido. Pero esa misma resistencia continua y tenaz ha de acabar por cansar al gobierno que la encuentra y molestado por ella tratará de que desaparezca. El gabinete imperial ha de ser, pues, según á última hora parece, el que se encargue de hacer desaparecer las prevenciones que existen en China contra los europeos. Estos no obrarían con prudencia si ahora extremaban sus medidas de rigor contra China porque entonces los mandarines se cuidarían de hacer resaltar que lo que sobre los cristianos han indicado lo confirma su conducta. Conviene por lo contrario que se mantengan las escuadras en los puertos dispuestas si á todo, pero solamente cuando no hubiese otra manera de zanjar el asunto y las vidas de los europeos corrieran serio peligro.

NOTICIAS

Del Extranjero

París, 12, 10'30 mañana.—El furioso vendaban que se desencadenó ayer tarde en esta capital ocasionó algunas desgracias personales.

En Cherburgo, Fecamp, Quiberon, en el canal de la Mancha y en las costas de Bélgica el temporal reinante ha ocasionado gran número de naufragios.

Parece que el número de víctimas es considerable.

En Argel las lluvias torrenciales que han caído han causado inmensos daños, especialmente en las inmediaciones de Biskra.

Los empleados del tranvía del Norte de París han pedido que la jornada de trabajo se fije en doce horas, debiendo ser sustituidos por otros empleados durante las horas del almuerzo y de la comida.

Londres.—Telegrafían de Valparaíso manifestando que el señor Silva ha sido elegido presidente del Senado y el señor Luco de la Cámara de diputados.

Noticias recibidas de Rio Janeiro anuncian que han sido suspendidos la mayor parte de los periódicos de aquella capital.

Dícese que las provincias de Gran Pará y Bahía se han declarado independientes del poder central.

Las noticias particulares recibidas de la República brasileña manifiestan que la agitación continúa, á pesar de los esfuerzos que hace el gobierno, cometándose allí verdaderos actos de tiranía.

Viena.—Poco después de haber llegado á esta capital el emperador Francisco José, recibió á los miembros de la delegación húngara, pronunciando con este motivo un discurso, pacífico en la forma, pero que deja entrever en el fondo ciertos recelos sobre la situación política de Europa.

París 12'15 tarde.—La prensa inglesa y una parte de esta capital pone en parangón los discursos pronunciados por el señor Rudin y lord Salisbury con que pronunció ayer el emperador de Austria, deduciendo que el de éste ha venido á disipar el buen efecto que aquellos habían causado.

Algunos periódicos dicen que hablen en uno ú otro sentido los interesados, en la triple alianza, Francia debe permanecer en actitud firme y siempre alerta.

De Madrid

Se estudia un proyecto de ley de reclutamiento para la Armada.

—El señor Cánovas ha celebrado una ex-conferencia con el señor Cos Gayon y el gobernador del Banco de España sobre los cambios y el empréstito. Dicese que el Banco dará nuevamente papel sobre el extranjero.

—La Reina regente ha firmado el decreto de zonas fiscales para reprimir el contrabando. A lo largo de las fronteras se establece una zona fiscal de diez kilómetros

de longitud, dentro de la cual todos los objetos que se hallan sujetos á adeudo de aduanas, llevarán su correspondiente certificado que sustituirá á las antiguas guías. Se establece un reglamento especial para perseguir el contrabando de coloniales y de objetos de punto y tejidos no sujetos al sello de marchamo. Este decreto empezará á regir desde el primero de Diciembre.

—En el Congreso se han reunido los representantes de Lérida, para tratar del ferrocarril del Pallaresa. Acordaron convocar para el día 20 á todas las comisiones que quieran asistir para gestionar el proyecto conforme lo aprobaron las Cortes.

De la Capital

Ayer tarde terminó en el salón de actos públicos del Instituto de segunda enseñanza el ejercicio oral practicado por los opositores á escuelas vacantes en esta provincia.

De los diez y ocho que se presentaron á tomar parte en dichos ejercicios, se retiró uno al concluir el escrito y cuatro no fueron aprobados en el mismo, de modo que solo pasaron al oral trece de los presentados.

El lunes verificarán el ejercicio práctico y es posible que el tribunal proceda en seguida á hacer las correspondientes calificaciones.

El viento siguió siendo muy molesto ayer, levantando nubes de polvo y esparciéndolo por las habitaciones.

La mar no era tan brava como el día anterior, pero asimismo había gran oleaje, que no impidió, sin embargo que saliesen á la mar las barcas del bou.

Esta noche tendrá efecto un eclipse total de luna, que tendrá principio á las diez y tres cuartos y será perfectamente visible (si no está nublado) en esta ciudad. El medio del eclipse será á las 12 y media y el fin á las 2 y cuarto de la madrugada.

Ayer tuvo efecto en Alcudia su feria anual y hoy se celebran en Muro y Pollensa.

Según dice el festivo semanario *La Roqueta*, parece que en la plaza Mayor se juega en forma prohibida por la ley.

Días hace que sospechábamos la existencia de una casa montada para eso en el sitio denominado y según vemos corrobora nuestras noticias en el suelto del nombrado periódico.

Suponemos que en el cuartelillo de la guardia municipal ni en la inspección de vigilancia no hay noticia alguna que justifique este rumor, porque de haberla de seguro se procedería enseguida á hacer lo que prescriben las disposiciones que rigen en materia de juego prohibido.

Ha sido promovido á la dignidad de Deán de la Santa Iglesia de Menorca el presbítero doctor D. Diego Trives Sancho, Arcipreste de la misma iglesia.

Se ha puesto en venta, al precio de 3 reales, la primera serie de una colección de *Narraciones* que publica en varios tomos D. Juan B. Enseñat. Esta serie comprende dos novelas cortas y forma un elegante tomo en 8.º esmeradamente impreso en Sóller, tipografía de Marqués.

En la noche del viernes y en la de ayer se ha representado en nuestro Teatro Principal la bonita comedia del Sr. Vital Aza *El Señor Cura*.

Esta chistosa producción tiene cuadros originales y de un efecto sorprendente; es, puede decirse, un juguete de buen sabor, con el cual pueden entretenerse sin desdoro y sin fastidio desde los jóvenes á las personas de edad madura. *El Señor Cura* presenta cuadros de costumbres, para que el público los vea, vaya haciéndose á unos, que son los más pocos y cobrando aversión á los restantes que son los más.

El público, que está algo frío, así en asistir á las representaciones, como en conceder sus aplausos á los actores, no pudo menos de manifestar su agrado aplaudiéndolos de verdad en el final del primer acto, y llamándolos á la escena en el del segundo.

Opinamos que por este camino el señor Yáñez, con perseverancia y tesón podría triunfar de aquella frialdad y llamar concurrencia al coliseo.

Se ha firmado un decreto estableciendo zonas fiscales para la represión del contrabando en las fronteras.

Los objetos que se introduzcan llevarán un certificado de haber satisfecho el pago de los correspondientes derechos en las Aduanas.

Se establece una reglamentación especial para el contrabando de productos coloniales.

Dicho decreto comenzará á regir el día 1.º de Diciembre próximo.

Durante la noche de ayer se ha perpetrado un robo en una tienda de droguería del Peso del Carbón, encontrando sus dueños abierta la casa sin fractura en puertas ni en cerraduras. Los objetos sustraídos son cuatro pendientes de oro, de diez á doce duros en monedas de plata y otra pequeña cantidad en calderilla.

La policía está practicando activas gestiones en averiguación del autor ó autores del delito.

A las dos de la tarde de ayer entraba en nuestro puerto el vapor *Cataluña* procedente de Barcelona, el cual trajo la correspondencia, numerosa carga y 12 pasajeros.

Según dijeron, dicho vapor salió del puerto de su procedencia á las siete de la tarde del viernes.

Ha sido detenido y entregado á los tribunales por la guardia civil del puesto de Selva un sujeto de 29 años, vecino del lugar de Moscarí, como presunto autor de un robo de 2 botonaduras de oro, 3 sortijas del mismo metal y 25 pesetas en plata, que cometió en la casa de una convecina suya mientras se hallaba ausente á una casita de campo dedicada al trabajo.

Con la satisfacción que es de suponer y para tranquilidad de las personas á quienes interese nos apresuramos á consignar que el buque de esta matrícula, que dijimos ayer que después de doce días de haber salido de Valencia con rumbo á Barcelona no se tenían noticias de su paradero, anteayer por la tarde llegó sin la menor novedad á este último puerto, no sin haber tenido que luchar durante el viaje con las furias del temporal.

Se ha fijado en 19 y 20 años respectivamente la edad para que los marineros procedentes de la clase pasiva de aprendices puedan ascender á ordinarios de 1.ª clase y cabos de mar respectivamente.

Publicaciones oficiales

Gaceta de Madrid

Extracto del número correspondiente al día 4 de Noviembre.

Ministerio de Estado.—Real decreto, fecha 2, concediendo el collar de la Real y distinguida Orden de Carlos III á D. José Hurtado de Zaldívar, conde de Zaldívar.

Gracia y Justicia.—Reales decretos, fecha 2, trasladando, á sus deseos, á magistrado de la Audiencia de lo criminal de León á D. Felipe Pozzi, que lo es de la de Manzanares; á magistrado de la de Ronda á D. Domingo Rolo de Angulo, que lo es de la de Almería, y á magistrado de la de Alicante á D. Francisco Bello, teniente fiscal de la territorial de Palma.

—Otros, de igual fecha, promoviendo, en el turno segundo, á magistrado de la de lo criminal de Manzanares á D. Federico Montoya, que lo es de la de Ciudad-Real; en el turno tercero, á teniente fiscal de la territorial de Palma á D. Domingo Manzanares, abogado fiscal de la de las Palmas, y en el turno cuarto á magistrado de la de lo criminal de Soria á D. Mariano Herrero, juez de primera instancia de Valladolid.

—Real orden, fecha 22, declarando que los oficiales generales de la armada en situación de reserva, que no estén colocados, no prestan servicio militar activo, y en su consecuencia no son incompatibles para el cargo de Jurados, pudiendo, sin embargo, excusarse por razón de la edad, según el núm. 1.º, art. 13 de la ley de 20 de Abril de 1888, ó alegar la incapacidad de impedimento físico del art. 10 de la misma ley, y que los jefes y oficiales de la armada que pertenezcan á la escala de reserva están comprendidos en la incompatibilidad del párrafo segundo, art. 11 de la citada ley, y en su consecuencia no deben ser incluidos en las listas de jurados.

—Otra, de igual fecha, resolviendo que los maestros de los Arsenales están comprendidos en el caso 2.º de incompatibilidad del art. 11 de la ley de 20 de Abril de 1888, y en su consecuencia que no deben figurar en las listas de jurados.

—Otra, fecha 28, nombrando para constituir el tribunal que ha de calificar la suficiencia de los aspirantes, por examen de aptitud ó por ejercicios comparativos, á las plazas de administrador de Establecimiento penal á D. Francisco Lastres, individuo de la Junta Superior de Prisiones, en calidad de presidente, y vocales á los que lo son de la propia Junta D. Siméon Avalos, D. José Alvarez Mariño, D. Tomás Aranguren y D. Tomás Montejo y Rica, que desempeñará al propio tiempo las funciones de secretario.

—Otra, de igual fecha, nombrando para constituir el tribunal que examine los méritos de los aspirantes por concurso á las plazas vacantes de practicantes de Medicina y Cirugía en los Establecimientos penales á D. Eusebio Castelo y Serra, doctor en Medicina y Cirugía en los Establecimientos penales á D. Eusebio Castelo y Serra doctor en Medicina y Cirugía, que forma parte de la Junta Superior de Prisiones, en calidad de presidente, y vocales á D. Basilio San Martín y D. Federico Oloriz, doctores en dicha Facultad é individuos de la precitada Junta; D. Teodoro Yáñez, catedrático de Medicina legal de la Universidad Central, y D. Ramón Gómez Pamo, catedrático de la Facultad de Farmacia, que desempeñará al propio tiempo las funciones de secretario.

—Otra, de igual fecha, nombrando para calificar el mérito de los aspirantes á las plazas de capellanes de Establecimientos penales que han de proveer se por concurso á D. Antonio Chacón Muñoz, rector del Seminario Conciliar, propuesto por el reverendo obispo de la diócesis de Madrid-Alcala, en calidad de presidente, y vocales á los que lo son de la Junta Superior de prisiones D. Nicanor Alvarado y Casanova, marqués de Trives y D. Carlos Castel, que desempeñará á la vez las funciones de secretario.

Hacienda.—Real orden, fecha 29 de Septiembre disponiendo que se incluya la glucosa en la disposición 6.ª del Arancel sobre taras para la aplicación de las que correspondan según se practica con el azúcar, debiendo rectificarse en este sentido el aforo del género motivo de este expediente.

Gobernación.—Real orden, fecha 27 de Octubre, aprobando los itinerarios de los trenes-correos para las líneas de Utrera á Morón, de Castillejo á Toledo, de Carmona á Guadajoz, de Córdoba á Almorochón, y de Bobadilla á Ronda.

Fomento.—Real orden, fecha 24, disponiendo se provea por concurso la cátedra de Higiene privada y pública, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Sociedades y Corporaciones

Cámara Agrícola Balear

antes Instituto Agrícola.—Copiñas 7

El lunes 16 del corriente á las seis y media de la tarde, en el local que ocupa esta Sociedad se discutirá el tema «Vides americanas resistentes á la filoxera para reconstituir los viñedos á Mallorca».

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Socios é individuos de la prensa que deseen concurrir.

Palmo 12 Noviembre 1891.—Por acuerdo de la Junta Directiva, Pedro Estelrich, Srio.



D.ª MARÍA IGNACIA FERRER Y BONAFÉ
Viuda de D. Lorenzo Sancho
HA FALLECIDO
—(E. P. D.)—

Sus hijas, hermanos, sobrinos y demás parientes, suplican á sus amigos y conocidos se sirvan asistir al funeral que en sufragio de su alma se celebrará el lunes 16 de los corrientes á las diez y media de la mañana en la parroquial iglesia de San Jaime.

No se invita particularmente.



D. Andrés Gelabert y Borrás
HA FALLECIDO
(E. P. D.)

Su desconsolada esposa, hijos, hijas políticas, hermana, primos, nietos y demás familia, suplican á sus amigos y conocidos se sirvan encomendarle á Dios y asistir al funeral que para sufragio de su alma se celebrará mañana 16 á las 10 y media en la iglesia de la Merced, con lo que recibirán especial favor.

El duelo se despide en la iglesia.



D. Francisco Suau y Falconer
HA FALLECIDO
(E. P. D.)

Su familia suplica á sus amigos se sirvan encomendarle á Dios y asistir al oficio que en sufragio de su alma se celebrará en la iglesia de la Merced, el martes 17 de los corrientes á las diez y media de la mañana.

No se invita particularmente.
El duelo se despide en la iglesia.
No se recibe en la casa mortuoria.

Estadística

Inscripciones verificadas en los Juzgados

Nacimientos

Día 12.—Varones, 2. Hembras, 2.
No se registró matrimonio alguno.

Defunciones

Día 14
María Ignacia Ferrer Bonafé, viuda, de 71 años, calle de Zagrana, de bronco-neumonia.
Magdalena Roig Vidal, de 4 años, Plaza de Coll, de difteria.

Hospital civil

Día 14
MOVIMIENTO de enfermos.—Entradas, 2 varones.
—Altas, ninguna.—Defunciones, ninguna.

Registros del puerto

DE AYER Á LA PUESTA DEL SOL

Estado de la atmósfera.—Despejada y diáfana en lo alto, con nubes en los bajos y celajes. Hay v. (s) arboles al poniente y en otros puntos.

Horizonte.—Libre y abierto pero con nubes en el segundo y tercer cuadrantes. Idem del viento.—O. S. O. fresco. Idem del mar.—Oleaje con cabrilleo y rompientes en las costas. Buques a la vista.—Ninguno. Vigia de Portopi.—Sin señal.

FONDEADOS

Día 14

Vapor español, Cataluña, de 662 ton. matrícula de Palma, capitán D. Gabriel Pujol, con 22 trip. y valija. Procedente de Barcelona con 19 horas.

DESPACHADOS

Día 14

Vapor español, Unión, de 401 ton. matrícula de Palma, capitán D. Juan Bosch, con 24 trip. y valija. Para Ibiza y Alicante.

Polaca goleta española, Mercedes, de 157 ton. matrícula de Barcelona, capitán D. Juan Verd, con 8 trip. y lastre. Para La Goleta.

Laúd español, San Antonio, de 47 ton. matrícula de Palma, patrón D. Bernardo Esteva, con 10 trip. y efectos. Para Valencia.

Pailebot español, San José, de 55 ton. matrícula de Palma, patrón D. Bartolomé Enseñat, con 7 trip. y efectos. Para Valencia.

Matadero

RESSES sacrificadas para el abasto público.

Día 12

Bueyes, 1.—Vacas, 1.—Toros, 0.—Terneras, 1.—Carneros, 5.—Ovejas, 15.—Borregos, 0.—Corderos, 25.—Cabras, 0.—Cerdos, 21.—Cerdas, 12.

Día 13

Bueyes, 2.—Vacas, 6.—Carneros, 11.—Ovejas, 26.—Borregos, 5.—Corderos, 11.—Cabras, 8.—Cerdos, 19.—Cerdas, 20.—Lechonas, 2.

Día 14

Bueyes, 4.—Vacas, 2.—Toros, 1.—Terneras, 3.—Ovejas, 32.—Borregos, 2.—Corderos, 73.—Cabras, 31.—Cerdos, 20.—Cerdas, 29.—Lechonas, 1.—De-sechados, una verraca.

Teatro Principal

Funciones para hoy Domingo 15 Noviembre

A LAS TRES DE LA TARDE

CON GRAN REBAJA DE PRECIOS

La comedia en tres actos y en verso titulada.

DON TOMAS

Terminando con la bonita pieza en un acto titulada:

EL VECINO DE ENFRENTA

Entrada General 0'50 Ptas.—Id. al Paraiso 0'40 id. Medias entradas 0'25.

A LAS OCHO DE LA NOCHE

El drama en tres actos y un prólogo, titulado:

Jorge el Armador

La preciosa pieza en un acto y en prosa titulada:

EL SUEÑO DORADO

PRECIOS DIARIOS

Pesetas Cts.

Palcos de platea n.º 22 y primer piso 1 y 23 sin entrada. 9 »

Id. plateas y de primer piso sin id. 7 50

Id. de segundo piso 1 y 23 sin id. 6 »

Id. del segundo piso sin id. 5 »

Id. del tercer piso sin id. 2 50

Butacas sin id. 1 25

Asientos de tertulia 1.ª fila sin id. » 50

Id. 2.ª y 3.ª fila sin id. » 35

Delanteras de paraiso sin id. » 50

Entrada general a localidades » 75

Id. al paraiso » 50

PRECIOS DE ABONO POR DECENA

Pesetas Cts.

Palcos de platea n.º 22 y primer piso 1 y 23 sin entradas 50 »

Id. plateas y de primer piso sin id. id. 45 2

Table with 2 columns: Description and Price. Includes items like 'Id. de 2.º piso números 1 y 23 sin id.', 'Id. de 2.º piso sin id.', 'Id. de tercer piso sin id.', 'Butacas', 'Asientos de tertulia 1.ª fila sin id.', 'Id. 2.ª y 3.ª fila sin id.', 'Delanteras de paraiso sin id.', 'Lotes de 10 entradas para abono', 'Id. al paraiso'.

Plaza de Toros de Palma

Función para el domingo 15 Noviembre

Compañía gimnástica, acrobática y pantomímica, bajo la dirección de los HERMANOS LLOP.

A las tres en punto.

Precios.—Palcos sin entrada 2 pesetas. Sillas de redondel 0'25.—Entrada general 0'40.—Medias entradas para niños menores de 10 años y soldados sin graduación 0'25.—Solo los niños de pecho están exceptuados de tomar entrada.

BOLETIN METEOROLOGICO

Día 13 Noviembre—6 mañana.

Table with 2 columns: Instrument and Reading. Includes Barómetro (75.4 mm), Termómetro seco (19.7 grados), Id. húmedo (18.6 id.), Mínima (15.6 id.), Reflector (14.1 id.), Dirección del viento (S. O.), Ascenso del barómetro en 24 horas (3.0 mm), Descenso del barómetro en 24 horas (4.5 mm).

FERRO-CARRILES DE MALLORCA

Servicio de trenes que regirá desde el 1.º de Octubre de 1891 al 31 de Marzo de 1892.

De Palma a Manacor y La Puebla, a las 7:50 mañana, 2:15 y 3:30 (mixto) tarde.

De Manacor a Palma, a las 3 (mixto), 7 mañana y 5:15 tarde.

De La Puebla a Palma, a las 7:25 m. y 5:25 tarde.

De Manacor a la Puebla, a las 7 mañana y 5:15 tarde.

De La Puebla a Manacor, a las 7:25 mañana, 2:45 y 5:25 (mixto) tarde.

Tren periódico.—Días de mercado en Inca: De Inca a Palma, a la 1 tarde.

VAPORES-CORREOS

Salidas de Palma.

Para Barcelona, martes 4 tarde y domingo 7 y media de la mañana por vía de Alcudia.

Para Valencia, jueves 4 tarde.

Para Ibiza y Alicante, domingo 8 mañana.

Para Mahón, lunes 4 tarde y miércoles 2 tarde vía de Alcudia.

Llegadas a Palma.

De Barcelona, jueves 10 mañana vía de Alcudia y sábado 7 mañana directo.

De Valencia, lunes 7 mañana.

De Alicante e Ibiza, miércoles 10 mañana.

De Mahón, jueves 7 mañana y lunes 10 mañana.

ULTIMAS COTIZACIONES

Palma 13 de Noviembre

Table with 2 columns: Instrument and Price. Includes Crédito Balear. (Div. pag.) 112'00, Cambio Mallorquin. 75'00, Ferro-carriles de Mallorca. 62'00, Alumbrado por Gas. 140'00, Salinas de Ibiza. (Div. pag.) 235'00, Sociedad General Mallorquina. 88'00, Bonos municipales. 23'00, La Isla Marítima. 62'00.

Madrid 13 Noviembre (Cotización particular)

Table with 2 columns: Instrument and Price. Includes 4 p perpetuo interior. 73'35, 4 p amortizable. 87'06, Billetes hipotecarios de Cuba. 194'20, Banco de España. 399'00, Tabacos. nominal. 86'00.

Barcelona 13 Noviembre (Cotización de la tarde)

Table with 2 columns: Instrument and Price. Includes 4 p perpetuo interior. fin. 70'05, 4 p perpetuo exterior. id. 71'05, 4 p amortizable. 88'10, Billetes hipotecarios de Cuba. 102'12, Banco Hispano-Colonial. fin. 52'70, Ferro-carriles del Norte. id. 32'90.

Paris 13 Noviembre

Table with 2 columns: Instrument and Price. Includes 4 p español. 63'00, Renta Francesa. 94'72.

HOJAS DEL CALENDARIO

NOVIEMBRE

Eclipse total de luna v. Luna llena el 15. Sol sale a las 6 h. 48. Pónese a las 4 h. 41.

15

1818.—Inauguración de la primera Caja de ahorros, en Paris.

DOMINGO

319—XXVI después—46 de Pentecostés. San Eugenio I arz. de Toledo.

NOVIEMBRE

Cuarto menguante el 23. Luna llena el 15. Sol sale a las 6 h. 49. Pónese a las 4 h. 40.

16

1276.—Coronación del rey D. Pedro III de Aragón.

LUNES

323—Santos. Antígono—45 Aureliano, Elpidio, Genaro, Justo, Marcelo, Rufino y Sta. Fructuosa mártires.

Sociedad del Alumbrado por Gas

En consecuencia con los acuerdos de la Junta de Gobierno consignados en la última Memoria leída a la General de Sres. Accionistas, los actuales consumidores de gas y los que de hoy en adelante lo fueren, disfrutarán de los beneficios que ofrecen las innovaciones siguientes:

Instalación gratuita de tuberías para el alumbrado de gas ordinario en el domicilio particular.

Modificación gratuita de las existentes cuando el aumento de consumo lo requiera.

Instalación gratuita con aparato y globo de cristal de la luz llamada de escalera, que se guían a otras análogas.

Uso gratuito de fogones económicos de gas.

Descuentos importantes al gas empleado en usos domésticos que no sean de alumbrado (planchado, bañeras, calefacción, cocina, etc.) y en los espacios de las industrias, oficios, artes y laboratorios, al igual de los concedidos a los motores a gas.

Todo arreglado a las condiciones que se pondrán de manifiesto a quienes pueda interesar. Palma 7 de Noviembre de 1891.—El Director, Eusebio Pascual.

GUANTES

DE TODA CLASE DE PIELS

Precios en competencia

Antes de comprar visitar la casa Enrich, Jaime II, 56.

Estenso surtido en mercería y novedades.

Guantes y mitones de lana.

Alta novedad en corbatería.

Gran baratura en todos los artículos de temporada.

No equivocarse, Jaime II, 56

QUINTAS

Agencia de Rafael Arrom y C.ª

Plaza de la Fuente n.º 4—1.º

TARRAGONA

Sucursal y Oficina en Palma, calle de la Unión, número 89—Plaza del Mercado

Esta Agencia constituida legalmente, juega la suerte con los quintos que lo deseen depositando éstos 35 duros para Ultramar, y para la Península y Ultramar 200 y a más esta Agencia depositará 100 duros que compondrán los 300 de redención para la Península.

En esta Sucursal se verificarán los contratos y se darán cuantos informes sean necesarios sobre su validez y formalización.

Horas de oficina, incluso los días festivos, de 9 mañana a 2 tarde.

Venta De una casa situada en la falda de Bellver, calle de José Villalonga. Es de mucha capacidad, en agua, huerto y árboles frutales.

Para informes dirigirse en el bodegón de la calle del Atejo, antes de llegar a la verja que da paso al bosque del Castillo.

Un joven soltero, que sabe leer y escribir, desea encontrar colocación sea en fonda, café, almacén ó casa particular. Informarán en la calle de Ballester, número 6.

Servicio de la Compañía

TRANSATLANTICA DE BARCELONA

Mes de Noviembre

Línea de las Antillas, New-York y Veracruz. —El 10, de Cádiz, vapor MONTEVIDEO, para Puerto Rico, Habana y Veracruz.

El 20, de Santander, vapor REINA MARIA CRISTINA, para Coruña, Puerto Rico, Habana y Veracruz.

El 30, de Cádiz, vapor ALFONSO XII, para Las Palmas, Puerto Rico, Habana y Veracruz.

Línea de Colón.—El 6 de Barcelona y el 12 de Vigo, vapor ESPAÑA, para Puerto-Rico, Mayagüez, Ponce, La Guaira, Puerto-Cabello, Colón y Puerto Quinon.

Línea de Filipinas.—El 13 de Barcelona, vapor SANTO DOMINGO, para Port-Said, Aden, Colombo, Singapore y Manila.

Línea de Buenos Aires.—El 7 de Noviembre de Cádiz, vapor CATALUÑA, para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires.

Servicios de África.—Línea de Marruecos.—El 18, de Barcelona, el vapor RABAT, para Málaga, Ceuta, Cádiz, Tánger, Larache, Rabat, Casablanca, Mazagán y Mogador.

Servicio de Tánger.—De Cádiz, para Tánger los domingos, miércoles y viernes, y de Tánger para Cádiz los lunes, jueves y sábados, vapor TANGER.

Para más informes en Palma. Plaza de Antonio Maura (antes Copiñas), núm. 5.

Línea de vapores Trasatlánticos DE E. PI Y C.ª

Servicio mensual entre la Península, Antillas y Estados Unidos.

Para Puerto Rico, Habana y Cienfuegos con escalas en Mayagüez, Ponce y Matanzas, saldrá el 25 de Noviembre el magnífico y acreditado vapor de veloz marcha

HERNAN CORTES de 3.050 toneladas de registro clasificado 100 A. 1 en el Lloyd Inglés, admitiendo carga y pasajeros para dichos puntos y también para Canarias.

Para flotes, pasajes y demás informes en Palma, dirigirse a Sans Hermanos, Conquistador, 7.

Tanto se vende como se alquila una casa de recreo conocida con el nombre de ses Torres, situada en el Molinar, frente del Portitxol y cerca de Can Patas, que reúne todas las condiciones apetecibles.

Para informes, dirigirse a la calle de Berard, núm. 48.

Vapores Trasatlánticos

DE PINILLOS, SAENZ Y C.ª

Para Puerto-Rico, La Habana y Matanzas, saldrá el día 30 de Noviembre de este puerto el grandioso vapor español de 5.300 toneladas

MARTIN SAENZ

Capitán D. VICENTE TEROL

Admite carga a flete y pasajeros para dichos puntos y también para Canarias.

Consignatarios: Martínez y Planas, San Juan, número 20.

El que quiera comprar higueras de tres o cuatro años obtenidas de plantel, recias y altas como de cuatro metros, senda al huerto que hay frente al Oratorio de la Soledad, número 8.

Local para un colegio

Se cede gratuitamente por un tiempo determinado el edificio en que por espacio de tantos años estuvo instalado el Colegio de Santa Teresa, en el Pont d'Inca, que el público favoreció siempre por sus buenas condiciones higiénicas.

El propietario, previo convenio con el inquilino, estaría también dispuesto a ceder en condiciones muy ventajosas para éste, mobiliario y enseres, y a facilitarle los medios de establecerse.

También se admitirán proposiciones de arriendo para la instalación de alguna industria.

Informarán el Conserje de la Protectora ó en la calle de los Huertos, D. José Sansó. 30—17

La hojalatería la ESTRELLA DE GAS

antes establecida en la calle de Orfila, participa a sus numerosos parroquianos haber trasladado su taller a la de San Nicolás, núm. 44, donde continuará los trabajos que le encarguen con prontitud y economía.

Tanto se vende como se alquila una espaciosa fábrica de cola y almidón, montada al vapor con local apropiado para instalar cualquiera industria. Para informes dirigirse a la misma fábrica, Molinar de Levante, calle de Coll, núm. 18, Figueras Bajas.

Vinos de Champagne legítimos

Gabriel Alzamora, San Miguel, 61 y 63

Imprenta de Amengual y Muntaner